

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11346

Art. 1°

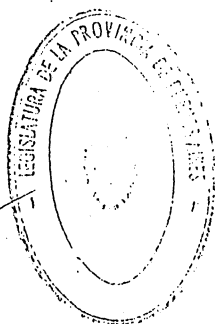
.- Autorízase la permuta del inmueble propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, de signado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 109, Parcelas 9, -- 10, 11, 12 y 13, inscripto su dominio bajo la Matrícula número 95.207, 95.208, 95.209, 95.210 y 95.211 (55), respectivamente, afectado a la Dirección General de Escuelas y -- escritura, por el inmueble de propiedad de Santiago José ALAIMO y María Angélica GALLARDO, ubicado en la misma localidad y Distrito, designado catastralmente como Circuns -- cripción VI, Sección B, Manzana 95, Parcela 10-b, inscripto su dominio en la Matrícula número 66.940 (55).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la pertinente -- escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSÉ MARCUCCI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAPHAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.